



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973
Filial: CUT - UIS

*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia*



**CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES**

CIRCULAR No. 033

(Octubre 13 de 2022)

DE: JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
PARA: SECCIONALES DEPARTAMENTALES, DISTRITO CAPITAL Y SUBDIRECTIVAS MUNICIPALES.
ASUNTO: ORIENTACIONES EN RELACION DE REPORTE DE OFERTA PUBLICA DE EMPLEOS Y REPORTE DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, EMPLEOS TEMPORALES.

Agotados los procedimientos estatutarios para resolver la impugnación de que fue objeto la 52ª Asamblea Nacional Extraordinaria de Delegados y la recusación contra el Tribunal Nacional de Disciplina interpuestas por afiliados-activistas de la Seccional Departamental Norte de Santander, surtido el depósito de la documentación pertinente ante la Inspección del Trabajo de la Villa de San Diego de Ubaté, y por tanto, debidamente depositada la nueva Junta Directiva Nacional y registrada mediante la Constancia No. 006 del 31 de agosto de 2022 suscrita por la Inspectora de Trabajo, Doctora Lilia Esperanza Rodríguez, se convocó a reunión la Junta Directiva Nacional durante los días 10 al 13 de octubre del año en curso, la cual sesionó en las instalaciones de la sede nacional abordando diversos ejes de la coyuntura social y política, así como los logros del gobierno que resultó electo con el voto de más de 13 millones de colombianos que acogimos su programa de gobierno.

En reunión sostenidas con varias dependencias y ministerios del Estado, además de las alocuciones de diferentes funcionarios donde manifiestan el compromiso de dignificar las relaciones laborales de los servidores públicos y la formalización laboral, temas incorporados en el programa de gobierno y que ya muestran acciones positivas por parte de los Ministerios de Trabajo, de Salud y Protección Social, del Departamento de la Función Pública y Comisión Nacional del Servicio Civil, al proferir actos administrativos (Directivas, Circulares Conjuntas, Circulares Institucionales, entre otros), para que las entidades públicas reporten a las entidades responsables la información pertinente para la planeación y programación de los diferentes procesos de provisión de los empleos en el sector público.

El gobierno nacional en cumplimiento de la negociación colectiva del pliego de solicitudes en el "Acta parcial de la negociación colectiva pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales de empleados públicos 2021 en materia de salud", de fecha 23 de julio de 2021, suscrita entre las centrales obreras y el Gobierno Nacional, donde se pactó en el numeral 2. petición 531, solicita a las E.S.E. la no supresión de cargos que sean necesarios para cumplir con su misión, en aras de mantener la planta de personal acorde a los servicios ofertados por dicha Entidad, como lo establece la Circular Externa No. 00037 del 5 de agosto de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

1. REPORTE DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS.

Las entidades públicas a las cuales se les aplica la Ley 909 de 2004, debían reportar y actualizar la información de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- en el aplicativo y en los plazos previstos por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, relacionada con los empleos que se encuentren vacantes de manera definitiva, para realizar los concursos de méritos. Al respecto nos permitimos impartir las siguientes orientaciones:

Mediante derecho de petición solicitar a la entidad empleadora los siguientes documentos:

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

Correo electrónico - nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973
Filial: CUT - UIS

*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia*



**CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES**

1. Reporte de la Oferta pública de empleos reportada por la entidad a la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de la Circular Externa No. 0016 de 2020 del 22 de octubre de 2020.
2. Certificación de la incorporación al presupuesto los costos de la convocatoria.
3. Plan de cargos vigentes
4. Planta de Personal vigente
5. Manual de específico de funciones, requisitos y competencias comportamental vigente y reportado.
6. Presupuesto para la vigencia.

La respectiva subdirectiva tabulará la información de su respectivo territorio y remitirá copia de la misma a la Junta Directiva Nacional a efectos de contar con los insumos necesarios para construir y elaborar propuestas al respecto ante el DAFP y la CNSC para la planeación de los concursos de méritos.

2. REPORTE DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

El Departamento Administrativo de la Función Pública en ejercicio de sus competencias legales y constitucionales a través de la Circular Externa No. 100-008-2022 del 12 de septiembre de la presente anualidad impartió instrucciones para el diligenciamiento del "**Formulario reporte contratos de prestación de servicios personas naturales y jurídicas**", para contar con la información actualizada y confiable, que permitirá ejecutar, en el inmediato plazo, uno de los propósitos del Gobierno Nacional y de este Departamento Administrativo consistente en la formalización del empleo público y la dignificación del trabajo.

Al respecto, es necesario que mediante derecho de petición se le solicite a la entidad empleadora copia del reporte efectuado a efectos de que contemos con el insumo pertinente para conocer el número de personas vinculadas a través de esos instrumentos y los recursos económicos que se invierte en esos rublos.

3. PLANTAS TEMPORALES O EMPLEOS TEMPORALES.

Como lo reseñamos en apartes iniciales en diferentes espacios en los que voceros de la organización sindical hemos interactuado con voceros gubernamentales, se hace referencia a la dignificación del trabajo y la formalización del empleo, no obstante, dichos voceros buscan implementar algunos instrumentos contemplados en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios para promover la creación de "**plantas de empleos de carácter temporal**" mediante estos instrumentos formalizar los trabajadores. Es menester señalar, que el procedimiento para la creación de los empleos de carácter temporal en las Empresas Sociales del Estado y el contenido de los Acuerdos de Formalización Laboral. Para las citadas empresas se encuentra establecido en el Decreto 1376 del 22 de julio de 2014, en los dos últimos gobiernos neoliberales no se tuvo el compromiso político para su aplicación, y continuamos exigiendo el cumplimiento de los precedentes jurisprudenciales de las altas cortes que reiteran el ejercicio de las funciones de carácter permanente en las entidades públicas debe desarrollarse a través de empleos adscritos a sus plantas de personal.

En la citada disposición se regula la Estructuración de las plantas de empleos de carácter temporal, aprobación e Implementación de la planta de empleos de carácter temporal a nivel territorial, aprobación e Implementación de la planta de empleos de carácter temporal a nivel Nacional, *forma de provisión de los empleos de carácter temporal, cuerdos de formalización y otros aspectos.*

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

Correo electrónico - nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973
Filial: CUT - UIS

*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia*



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

De la misma manera, reseñamos que como resultado del Acuerdo de la Negociación Colectiva de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de los Empleados Públicos suscrito el 24 de mayo de 2019 entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales de empleados públicos se acordó de una parte, reglamentar el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 con el fin de señalar los criterios orientadores para mantener actualizadas las plantas de personal, y así mismo, crear una mesa de trabajo que tendrá por objeto revisar la situación actual de las plantas de personal de las entidades que se definan en el cronograma que adopte la mesa para el efecto, en el artículo 1º del Decreto 1800 del 7 de octubre de 2019 por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo, en su parágrafo 3 determina que: **“Las Empresas Sociales del Estado darán cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo, una vez se expida el régimen laboral especial aplicable a sus servidores públicos”**.

Con base en estos insumos, debemos tener claridad cuantos cargos de la planta global de la respectiva entidad se encuentran en vacancia definitiva, que no deben ser suprimidos o eliminados, cuantos cargos hay ocupados mediante encargo y en provisionalidad, las perspectivas de ampliación de cargos o empleos en la planta global.

Cuantos contratos de prestación de servicios existen con personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades permanentes de la entidad pública, que deben ser formalizados e incorporados a la planta global, los empleos de carácter temporal que se requieren para ser creados, duración de los mismos y su financiación.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ANTHOC


WILFER JHON PINZÓN FUENTES
Presidente


MARÍA ESNEIDA LAVERDE DONATO
Secretaria General

Proyectó: Alfonso Franco

Revisó: Wilfer Jhon Pinzón Fuentes-María Esneida Laverde Donato

Aprobó: Wilfer Jhon Pinzón Fuentes-María Esneida Laverde Donato

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

Correo electrónico - nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia